



Resolución de Secretaría General

N° 065-2022-VIVIENDA-SG

Lima, 4 de noviembre de 2022

VISTOS, el Informe N° 36-2022-VIVIENDA-OGGRH y la Resolución Directoral N° 158-2022/VIVIENDA-OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 693-2022-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, (en adelante, la Ley), establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la presentación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 92 de la Ley establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, quien es de preferencia abogado y se le designa mediante resolución del titular de la entidad, el cual puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; asimismo, señala que la Secretaría Técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante, el Reglamento General), establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores; estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares;

Que, asimismo, el primer párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias, establece que la Secretaría Técnica apoya al desarrollo del procedimiento disciplinario, está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa, conforme lo

establece el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General; por lo que, conforme al artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de este Ministerio;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 011-2022-VIVIENDA/SG, se designa a la señora Grecia Carolina Campos Carrizales como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adición a sus funciones como Especialista Legal en Derecho Administrativo y Procedimiento Disciplinario de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

Que, a través del Informe N° 36-2022-VIVIENDA-OGGRH, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos informa que, mediante la Resolución Directoral N° 158-2022/VIVIENDA-OGGRH, se otorga licencia por maternidad a la señora Grecia Carolina Campos Carrizales, a partir del 15 de octubre de 2022 hasta el 20 de enero de 2023; por lo cual, propone designar al señor Carlos Augusto Ballón Vizcarra, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adición a sus funciones como Experto en Sistema Administrativo II (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en reemplazo de la Secretaria Técnica titular, desde el 15 de octubre de 2022 y en tanto dure la ausencia de la misma;

Que, al respecto el Informe Técnico N° 263-2019-SERVIR/GPGSC, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) señala que: *“(…), cuando el Secretario Técnico Titular tuviese que ausentarse por razones diferentes a las señaladas en la Directiva, como lo serían cuando se hace uso del descanso vacacional o por el otorgamiento de alguna licencia o permiso; el titular de la entidad podría designar un reemplazo del Secretario Técnico Titular para que este asuma las funciones inherentes al cargo por el período que dure la ausencia del Secretario Técnico Titular”;*

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 concordante con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de la eficacia anticipada es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; como el caso que nos ocupa, conforme se sustenta en el Informe N° 36-2022-VIVIENDA-OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con el Informe N° 693-2022-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, en atención a la normativa antes expuesta, y a lo propuesto y sustentado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, resulta viable legalmente emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de



Resolución de Secretaría General

Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar, con eficacia anticipada al 15 de octubre de 2022, al señor Carlos Augusto Ballón Vizcarra, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adición a sus funciones como Experto en Sistema Administrativo II (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en reemplazo de la Secretaria Técnica titular y en tanto dure su licencia por maternidad.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución de Secretaría General a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y al Secretario Técnico designado en el artículo 1 de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese.

JUAN ERNESTO FIGUEROA VARGAS
Secretario General
Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento